



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-656-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29161/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29161/LXIII/23, que adiciona el artículo 37 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

SECRET GRAL DE GOB

MAR 15 '23 14:53

TEPE

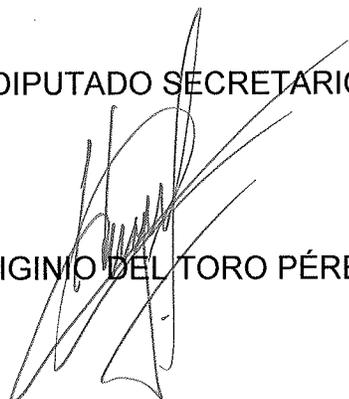
000846

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MARZO DE 2023

DIPUTADO SECRETARIO


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO


HIGINIO DEL TORO PÉREZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-656-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29161/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ADICIONANDO EL ARTÍCULO 37 BIS.

Único. Se adiciona el artículo 37 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 37 bis. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos, en donde adquieran familiares en línea recta ascendente a descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones, tomando como base el valor del acervo hereditario:

- I. Se aplicará la tarifa de factor 0 (cero) sobre el impuesto hasta por \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los adquirentes referidos en el párrafo anterior, sin importar el número de inmuebles, siempre y cuando la masa hereditaria de inmuebles dentro del municipio, no sea superior a \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II. Cuando se trate de dos o más inmuebles, se deberán presentar los respectivos avisos de transmisión patrimonial en forma conjunta.
- III. En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la de escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias de juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en los casos de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.
- IV. En casos excepcionales y previo estudio socioeconómico del o de los adquirentes, el tesorero o encargado de la hacienda municipal podrá otorgar pago a plazos del impuesto causado, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la presente ley.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde consten dichos actos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. La hacienda pública municipal llevará a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MARZO DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta que adiciona el artículo 37 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.



Voto: 23

TIEMPO INICIO: 18:15:05

FECHA: 2023/03/14

TIEMPO TERMIN: 18:16:34

MOCION: Minutas de Decreto desde la 29156 a la 29172
Minutas de Decreto

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	11	0	0	11
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís (MC)
Aguilar Tejada Rocío (MC) A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA) A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC) A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN) A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC) A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI) A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI) A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC) A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO) A FAVOR
Degollado González Ana Angélica (PRI) A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC) A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI) A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC) A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA) A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)
Gómez Ponce Ángela (MORENA) A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN) A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN) A FAVOR
López Jara María Dolores (MC) A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)
Martínez Guerrero Fernando (MC) A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA) A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN) A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN) A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI) A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC) A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)
Padilla Romo María de Jesús (MORENA) A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA) A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS) A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC) A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)
Vásquez Llamas Oscar (MORENA) A FAVOR
Vázquez Vigil Tomás (MORENA) A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC) A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS) A FAVOR